



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
EL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**COMUNICA A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

**QUE**

Mediante auto del 16 de enero de 2023, este Despacho dispuso la admisión de la demanda que se identifica con los siguientes datos:

<b>RADICADO</b>	05001-33-33- 007-2023-00003-00
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	Nulidad Electoral
<b>DEMANDANTE</b>	Julio Enrique González Villa
<b>DEMANDADO</b>	Municipio de Medellín

Así mismo, se comunica que las pretensiones de la demanda son:

- *Que se declare la Nulidad del Acta de Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo de Medellín No. 555 del 30 de noviembre de 2022 mediante la cual se eligió a Juan Felipe Betancur Corrales como Vicepresidente Primero (I) de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Medellín para el periodo 2023. Ello por cuanto dicha Acta (1.) fue expedida con infracción de las normas en que debería fundarse, específicamente, el artículo 112 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1909 de 2018, el artículo 28 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 22 de la Ley 1551 de 2012; (2.) fue expedida de forma irregular, y (3.) el concejal Juan Felipe Betancur no reunía las calidades y requisitos exigidos por la Constitución y la Ley para ocupar el cargo de Vicepresidente I del Concejo de Medellín para el 2023 (numeral 5 del artículo 275 del CPACA).*
- *Como consecuencia de la anterior declaración, se ordene al Concejo Municipal de Medellín repetir la elección para la Vicepresidencia Primera del Concejo de Medellín para el 2023, exigiendo que se elija a un concejal que postule el único Partido Político declarado en Oposición, esto es, el Partido Político Centro Democrático.*

Atentamente,

Natalia Arroyave Bran  
Secretaria